

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
MEMORANDO N° 2281 - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA

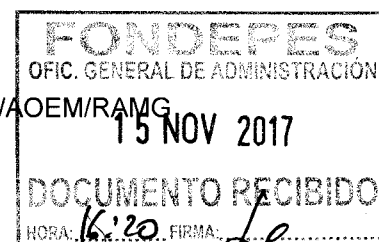
A : **CPC JAVIER CHANG SERRANO.**
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Adelanto de Materiales N° 02.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.
Contrato: 12-2017-FONDEPES/OGA.
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: a) Carta PSV/QUILCA-FONDEPES-0116-0611
b) Carta CSL.170802.ED.090.17
c) INFORME N° 220 - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

FECHA : Lima,

15 NOV 2017



Tengo a bien dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. ha solicitado el Adelanto de Materiales N° 02, correspondiente al Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la ejecución de la obra del asunto, dicha solicitud asciende a S/. 1'206,872.02 (Un Millón Doscientos Mil Ochocientos Setenta y Dos con 02/100 Soles, incluye el I.G.V.), que representa el 20.00% del monto del contrato original.

Según lo establecido en la Cláusula Novena del contrato indicado en el asunto y de acuerdo a los artículos 155° y 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista puede solicitar un Adelanto de materiales, el cual no debe exceder al 20% del monto del contrato original, en este caso se otorgó al contratista un adelanto de materiales N° 01 ascendente al 10% el contrato y con el presente Adelanto de materiales N° 02 se está cumpliendo lo establecido en el reglamento.

En tal sentido, de acuerdo a lo indicado en el documento de la referencia a los motivos expuestos en el documento de la referencia c) el cual hago mío en su totalidad, solicito que a través de vuestro despacho disponga a quien corresponda se haga efectivo el pago del adelanto directo de acuerdo al siguiente detalle:

- En efectivo S/. 1'022,772.90
- I.G.V. S/. 184,099.12
- Total S/. 1'206,872.02

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir la presente acta, dá su conformidad para realizar el Pago por el concepto de Adelanto de Materiales N° 02, por la suma de S/. 1'206.872.02 (**Un Millón Doscientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Dos con 02/100 Nuevo Soles**), a favor de PSV CONSTRUCTORES S.A., encargado de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del DPA Quilca, Camana, Arequipa" según contrato N° 012-2017-FONDEPES/OGA.

Lima, Noviembre 2017

FONDEPES

.....
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

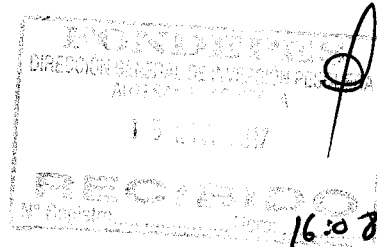
INFORME N° 220 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

A : **Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : Adelanto de Materiales N° 02.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.
Contrato: 12-2017-FONDEPES/OGA.
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: a) Carta PSV/QUILCA-FONDEPES-0116-0611
b) Carta CSL.170802.ED.090.17
c) Carta PSV-000609-2017

FECHA : Lima 15 de Noviembre del 2017.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a) mediante el cual el Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., solicita el Adelanto por Materiales N° 02 para la ejecución de la obra indicada en el asunto, la misma que ha sido revisada por la supervisión de obra encontrándola conforme de conformidad a la normativa vigente según el documento de la referencia b).

Según lo establecido en la Cláusula Décima del contrato indicado en el asunto y de acuerdo a los artículos 155° y 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista puede solicitar un Adelanto por Materiales, el cual no debe exceder al 20% del monto del contrato original; asimismo, las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista, anteriormente el contratista solicitó un adelanto que ascendía al 10% y con este se completa el 20% que autoriza los artículos aludidos del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Mediante la mediante el documento de la referencia c), presentada por mesa de partes del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero el 13 de Noviembre del 2017, el Contratista solicita el Adelanto de Materiales por el monto de S/. S/. 1'206,872.02 que representa el 10.00% del monto del contrato original, adjuntado la Carta Fianza N° 00971336946, por el monto de S/. S/. 1'206,872.02, emitida por el BANCO FINANCIERO, con vigencia hasta el 08/02/2018; asimismo, adjunta, el original de la Factura 001 N° 00058 por el importe de S/. 1'206,872.02 (Un Millón Doscientos Mil Ochocientos Setenta y Dos con 02/100 Soles, incluye el I.G.V.), según el siguiente detalle:

- En efectivo	S/. 1'022,772.90
- I.G.V.	S/. 184,099.12
- Total	S/. 1'206,872.02

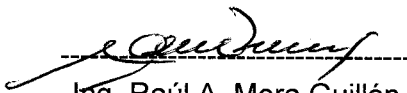
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Asimismo, debo señalar que se han verificado los montos correspondientes a cada insumo, además cumplen con el requisito estipulado en el contrato suscrito referente a la anterioridad de la solicitud respecto a la fecha programada de adquisición de los mismos, encontrando que el adelanto solicitado ES PROCEDENTE, razón por la cual se recomienda proseguir con el trámite del pago respectivo.

Cabe precisar que los originales de la Fianza N° 00971336946 emitida por el Banco Financiero deberán ser custodiados por la oficina de tesorería de la Oficina general de Administración de FONDEPES.

Es todo cuanto informo a usted,

Atentamente,


Ing. Raúl A. Mora Guillén
CIP N° 65279

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.



Ing. John R. Juanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

Lima, 10 de Noviembre de 2017

CSL.170802.ED.090.17

Señores.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Av. Petit Thouars N°115 – Cercado de Lima

 Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
 Director de Proyectos

Asunto : Adelanto para adquisición de materiales N° 2.

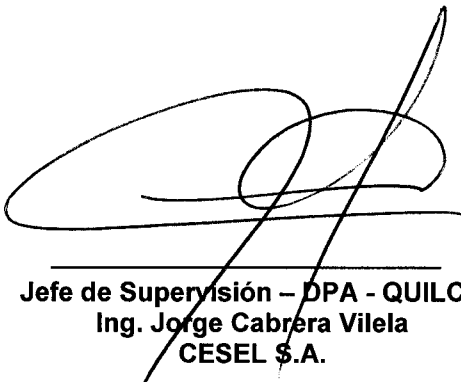
 Referencia : Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA Supervisión de Ejecución de Obra:
**"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en
 la Ciudad de Quilca, Provincia de Camaná, Región de Arequipa".**
 a) Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0116-0611

De nuestra consideración.

Es grato dirigirnos a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Contratista PSV Constructores S.A., solicita adelanto de materiales, en atención al Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los términos contractuales, con la finalidad de comunicar que encontramos conforme el otorgamiento del adelanto para adquisición de materiales N° 2 por S/. 1'206,872.02 nuevos soles (Inc. IGV). La evaluación se realizó con la copia de la carta fianza por lo cual PSV Constructores S.A. deberá remitir a FONDEPES el original de dicho documento.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,


 Jefe de Supervisión – DPA - QUILCA
 Ing. Jorge Cabrera Vilela
 CESEL S.A.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2651196	
N° DOC:	00008022-2017
CLAVE:	9377
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	13/11/2017 11:23:49
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

 Av. José Gálvez Barrenechea 646
 San Isidro - Lima 27 - Perú
 Telf: (51-1) 705-5000
 Fax: (51-1) 705-5050
 cesel@cesel.com.pe
 www.cesel.com.pe

Quilca 06 de noviembre de 2017

PSV / DPA-QUILCA-FONDEPES-0116-0611

Señores : CESEL – SUPERVISION DEL DPA QUILCA

Atención : Jorge Cabrera Vilela

Referencia : Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.

Asunto : Entrega de Segundo Adelanto de Materiales

Estimado Señor:

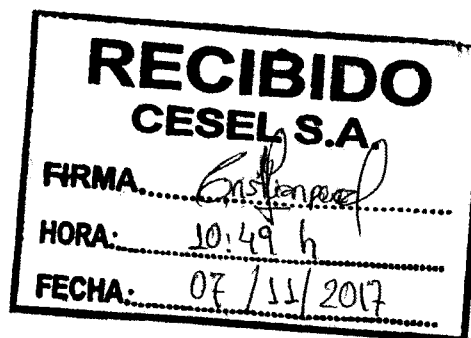
Me dirijo a ustedes a través de la presente, para remitir documento concerniente al segundo adelanto de materiales para la obra Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal.

Sin otra en particular, quedo de usted.

Atentamente.



Ing. Alberto Echarri Soto
Residente de Obra



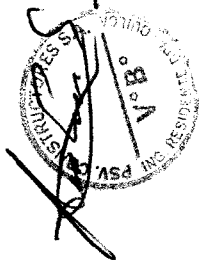
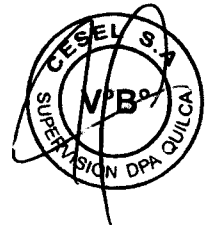


ADELANTO DE MATERIALES

CLIENTE : FONDEPES
OBRA : Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa
UBICACIÓN : CALETA QUILCA - CAMANA - AREQUIPA AREA GEOGRAFICA 04
CONTRATISTA : PSV CONSTRUCTORES
MONTO CONT. : S/. 12'068,720.23 CON I.G.V.
MONTO CONT. : S/. 10'227,729.01 SIN I.G.V.
FECHA P.B. : ENERO DEL 2017

PLANT. PORTUARIO 3,734,394.21
ESTRUCT. EN TIERRA 1,967,782.91
ARQUITECTURA 1,347,498.07
INST. ELECTR. 773,173.83
INST. SANIT. 751,147.83
EQUIPAMIENTO 1,416,578.80
IMPACT. AMB. 237,153.36
MONTO TOTAL OBRA (SIN I.G.V.) 10,227,729.01

I.U.	DESCRIPCION	SALDO BRUTO x VALORIZAR sin I.G.V.	COEF. INC. x % PARTICIP.	Imo SET.16	Imr SET.17	MONTO MAXIMO A SOLICITAR	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
30	EQUIPAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	1,416,578.81	0.749	474.82	464.58	1,038,135.55	1,022,772.90	1,022,772.90
SUB-TOTAL		1,038,135.55		1,022,772.90		1,022,772.90		1,022,772.90
I.G.V. (18%)						184,099.12		184,099.12
TOTAL						1,206,872.02		1,206,872.02



000971336946

San Borja, 10 NOVIEMBRE, 2017

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Presente.-

De nuestra consideración:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro cliente:
P S V CONSTRUCTORES S.A.

Otorgamos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la entidad y sin beneficio de excusión para garantizar a P S V CONSTRUCTORES S.A. hasta por el importe de: S/1,206,872.02 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 02/100 SOLES) por un plazo que vencerá el 08 FEBRERO, 2018

A fin de garantizar: EL ADELANTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA"*****

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún caso y en ningún concepto, el importe indicado y su realización será automática, por el solo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que sea efectuado dentro de su vigencia desde el 10 NOVIEMBRE, 2017 con vencimiento al 08 FEBRERO, 2018 y hasta las 12:00 pm del decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total afianzada. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que Ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

En caso de ejecutarse la presente Carta Fianza, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario. El Banco emitirá el cheque de gerencia contra la devolución del original de la presente Carta Fianza y pondrá a su disposición en el domicilio abajo indicado.

En el supuesto de requerirse su prórroga, será facultad y no obligación del banco conceder tal prórroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el banco lo liberará de atender el pago.

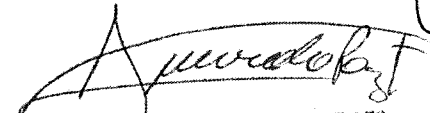
De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutar indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

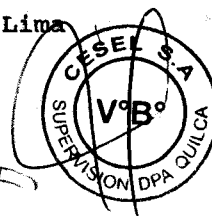
La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestando fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Agradeciéndole tomar nota de las condiciones que tiene la presente carta fianza y de sus términos, les saludamos.

Atentamente,
BANCO FINANCIERO DEL PERU
Av. Aviación N° 2405 Edificio San Sebastián, piso 12 - San Borja- Lima


GISELLA LILIANA GUTIERREZ TORERO
Supervisor de Operaciones Coniex
TECHNOLOGY OUTSOURCING S.A.C.
EMPRESA CONTRATADA POR EL BANCO


RICARDO RAFAEL PAZ TRELLES
Jefe de Operaciones Estándar
TECHNOLOGY OUTSOURCING S.A.C.
EMPRESA CONTRATADA POR EL BANCO



Para conocer o solicitar la Carta Fianza puede consultar en la web del banco "Consulte emisión Carta Fianza" <http://www.financiero.com.pe/VerCartaFianza/> o con el equipo de Gestión Empresarial al teléfono 612-2046 Anexos 5635 / 5637 / 5793 o gubia@financiero.com.pe

INDICES UNIFICADOS
MES SETIEMBRE 2016

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1088 que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el encargo al señor Jordy Vilayil VILCHEZ ASTUCURI, de las funciones de Director Nacional de la Dirección Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor Jordy Vilayil VILCHEZ ASTUCURI, en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico: www.ceplan.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ABUGATTÁS FATULE
Presidente
Consejo Directivo

1443584-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 365-2016-INEI

Lima, 18 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e

Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-09-2016/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Setiembre de 2016 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y,

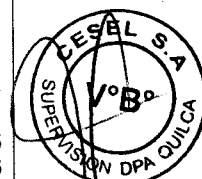
Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100.0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Setiembre de 2016, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	822,11	822,11	822,11	822,11	822,11	822,11	02	481,58	481,58	481,58	481,58	481,58	481,58
03	466,04	466,04	466,04	466,04	466,04	466,04	04	527,05	914,46	1051,12	583,04	390,65	771,82
05	437,98	217,70	403,80	593,12	(*)	654,39	06	785,22	785,22	785,22	785,22	785,22	785,22
07	578,66	578,66	578,66	578,66	578,66	578,66	08	725,08	725,08	725,08	725,08	725,08	725,08
09	210,56	210,56	210,56	210,56	210,56	210,56	10	406,45	406,45	406,45	406,45	406,45	406,45
11	246,14	246,14	246,14	246,14	246,14	246,14	12	325,24	325,24	325,24	325,24	325,24	325,24
13	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	14	287,28	287,28	287,28	287,28	287,28	287,28
17	589,49	665,21	719,89	852,68	682,77	880,91	16	362,41	362,41	362,41	362,41	362,41	362,41
19	660,23	660,23	660,23	660,23	660,23	660,23	18	289,79	289,79	289,79	289,79	289,79	289,79
21	459,93	385,11	408,40	431,73	408,40	410,96	20	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46
23	414,16	414,16	414,16	414,16	414,16	414,16	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	730,39	730,39	730,39	730,39	730,39	730,39	24	245,40	245,40	245,40	245,40	245,40	245,40
31	398,71	398,71	398,71	398,71	398,71	398,71	26	365,20	365,20	365,20	365,20	365,20	365,20
33	863,85	863,85	863,85	863,85	863,85	863,85	28	623,34	623,34	623,34	589,01	623,34	623,34
37	290,69	290,69	290,69	290,69	290,69	290,69	30	474,82	474,82	474,82	474,82	474,82	474,82
39	431,85	431,85	431,85	431,85	431,85	431,85	32	462,71	462,71	462,71	462,71	462,71	462,71
41	395,11	395,11	395,11	395,11	395,11	395,11	34	402,22	402,22	402,22	402,22	402,22	402,22
43	703,46	642,13	867,62	642,32	1055,19	890,32	38	418,16	956,34	872,89	567,87	(*)	685,30
45	315,01	315,01	315,01	315,01	315,01	315,01	40	378,13	404,26	448,33	337,14	272,89	331,41
47	562,24	562,24	562,24	562,24	562,24	562,24	42	286,45	286,45	286,45	286,45	286,45	286,45
49	303,08	303,08	303,08	303,08	303,08	303,08	44	366,96	366,96	366,96	366,96	366,96	366,96
51	268,06	268,06	268,06	268,06	268,06	268,06	46	488,36	488,36	488,36	488,36	488,36	488,36
53	624,54	624,54	624,54	624,54	624,54	624,54	48	368,68	368,68	368,68	368,68	368,68	368,68
55	500,48	500,48	500,48	500,48	500,48	500,48	50	721,28	721,28	721,28	721,28	721,28	721,28
57	323,47	323,47	323,47	323,47	323,47	323,47	52	302,19	302,19	302,19	302,19	302,19	302,19
59	237,70	237,70	237,70	237,70	237,70	237,70	54	373,98	373,98	373,98	373,98	373,98	373,98
61	204,73	204,73	204,73	204,73	204,73	204,73	56	427,06	427,06	427,06	427,06	427,06	427,06
65	222,64	222,64	222,64	222,64	222,64	222,64	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99



602002

NORMAS LEGALES

Jueves 20 de octubre de 2016 / El Peruano

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	477,06	477,06	477,06	477,06	477,06	477,06
71	671,61	671,61	671,61	671,61	671,61	671,61	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	541,37	541,37	541,37	541,37	541,37	541,37	66	679,53	679,53	679,53	679,53	679,53	679,53
77	315,80	315,80	315,80	315,80	315,80	315,80	68	216,54	216,54	216,54	216,54	216,54	216,54
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	415,68	415,68	415,68	415,68	415,68	415,68
							78	489,98	489,98	489,98	489,98	489,98	489,98
							80	106,97	106,97	106,97	106,97	106,97	106,97

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 349-2016-INEI.

Artículo 2°.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1°, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1443597-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del Sector Privado, correspondiente a las seis Áreas Geográficas, producidas en el mes de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 366-2016-INEI

Lima, 18 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis

(6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-09-2016/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 30 de Setiembre de 2016 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de Setiembre de 2016, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0015	1,0015	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0021	1,0021	1,0000	1,0015	1,0015
2	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0008	1,0008	1,0000	1,0016	1,0016	1,0000	1,0009	1,0009
3	1,0000	1,0013	1,0013	1,0000	1,0007	1,0007	1,0000	1,0016	1,0016	1,0000	1,0010	1,0010
4	1,0000	1,0016	1,0016	1,0000	1,0006	1,0006	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0006	1,0006
5	1,0000	0,9967	0,9967	1,0000	0,9945	0,9945	1,0000	0,9977	0,9977	1,0000	0,9955	0,9955
6	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0015	1,0015	1,0000	1,0021	1,0021	1,0000	1,0015	1,0015

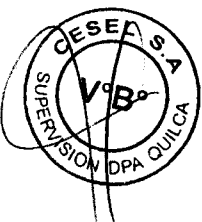
Artículo 2°.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3°.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4°.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2° comprende el total de las partidas por



INDICES UNIFICADOS
MES SETIEMBRE 2017

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO****Designan Director de Geología Regional del
INGEMMET****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 143-2017-INGEMMET/PCD**

Lima, 20 de octubre de 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 402-2017-INGEMMET/SG de la Secretaría General, el Informe N° 866-2017-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorando N° 222-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 437-2017-INGEMMET-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET es un Organismo Público Técnico Descentralizado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGENMET aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Memorandum N° 402-2017-INGEMMET/SG del 20 de octubre de 2017 la Secretaría General solicita a la Oficina de Administración informe si la Ing. Mirian Irene Mamani Huisa cumple con los requisitos establecidos en los instrumentos de gestión del INGENMET para ser designada en el cargo de Director de Geología Regional;

Que, mediante Informe N° 866-2017-INGEMMET/OA-UP de fecha 20 de octubre de 2017 la Unidad de Personal señala que la Ing. Mirian Irene Mamani Huisa cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones – MOF del INGENMET para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Director de Geología Regional del INGENMET; precisa que el cargo de Director de Geología Regional es considerado cargo de confianza conforme al Cuadro para Asignación de Personal del INGENMET actualizado mediante Resolución de Presidencia N° 025-2014-INGEMMET/PCD del 24 de febrero de 2014;

Que, mediante Memorando N° 222-2017-INGEMMET/SG-OPP de fecha 20 de octubre de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la Plaza D-4 con cargo de Director de Geología Regional se encuentra vacante y está presupuestada para el ejercicio 2017, conforme al Plan Analítico de Personal del INGENMET aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 080-2016-INGEMMET/PCD;

Que, mediante Informe N° 437-2017-INGEMMET/SG-OAJ del 20 de octubre de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable la designación de la Ing. Mirian Irene Mamani Huisa en el cargo de Director de Geología Regional, toda vez que cumple con los requisitos para el cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la entidad en mérito a lo informado por la Unidad de Personal;

De conformidad con los documentos de vistos y a lo previsto en el Manual de Organización y Funciones del INGENMET, aprobado por Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD, el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por Resolución Suprema N° 015-2013-EM y actualizado mediante Resolución de Presidencia N° 025-2014-INGEMMET/PCD del 24 de febrero de 2014, el Presupuesto Analítico de Personal – PAP del

INGEMMET aprobado por Resolución de Presidencia N° 080-2016-INGEMMET/PCD y con las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, de Administración y de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Ing. Mirian Irene Mamani Huisa en el cargo de Director de Geología Regional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGENMET.

Artículo 2.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a todas las Unidades Orgánicas correspondientes del INGENMET y a la interesada para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGENMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo

1578856-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA****Índices Unificados de Precios para las seis
áreas geográficas correspondientes al mes
de setiembre de 2017****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 361-2017-INEI**

Lima, 18 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

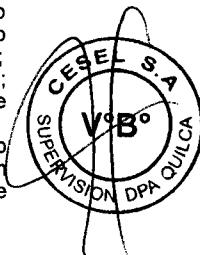
Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-09-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Setiembre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Setiembre de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:



ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	811,16	811,16	811,16	811,16	811,16	811,16	02	485,11	485,11	485,11	485,11	485,11	485,11
03	467,17	467,17	467,17	467,17	467,17	467,17	04	545,60	933,62	1035,99	593,55	391,80	762,99
05	450,52	216,23	420,47	605,20	(*)	631,53	06	892,79	892,79	892,79	892,79	892,79	892,79
07	648,23	648,23	648,23	648,23	648,23	648,23	08	848,55	848,55	848,55	848,55	848,55	848,55
09	235,74	235,74	235,74	235,74	235,74	235,74	10	412,88	412,88	412,88	412,88	412,88	412,88
11	233,88	233,88	233,88	233,88	233,88	233,88	12	318,23	318,23	318,23	318,23	318,23	318,23
13	1229,09	1229,09	1229,09	1229,09	1229,09	1229,09	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	625,05	670,94	700,96	859,71	708,49	848,63	16	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08
19	742,62	742,62	742,62	742,62	742,62	742,62	18	332,33	332,33	332,33	332,33	332,33	332,33
21	465,71	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1474,06	1474,06	1474,06	1474,06	1474,06	1474,06
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	701,02	701,02	701,02	701,02	701,02	701,02	24	245,01	245,01	245,01	245,01	245,01	245,01
31	373,34	373,34	373,34	373,34	373,34	373,34	26	370,65	370,65	370,65	370,65	370,65	370,65
33	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	28	598,29	598,29	598,29	565,13	598,29	598,29
37	297,54	297,54	297,54	297,54	297,54	297,54	30	464,58	464,58	464,58	464,58	464,58	464,58
39	444,57	444,57	444,57	444,57	444,57	444,57	32	468,00	468,00	468,00	468,00	468,00	468,00
41	410,40	410,40	410,40	410,40	410,40	410,40	34	467,31	467,31	467,31	467,31	467,31	467,31
43	716,76	655,57	889,00	642,33	1076,82	883,78	38	426,68	954,75	869,70	571,75	(*)	659,85
45	322,01	322,01	322,01	322,01	322,01	322,01	40	378,13	406,83	445,68	332,33	272,89	331,41
47	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	42	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08
49	293,03	293,03	293,03	293,03	293,03	293,03	44	379,04	379,04	379,04	379,04	379,04	379,04
51	291,12	291,12	291,12	291,12	291,12	291,12	46	474,26	474,26	474,26	474,26	474,26	474,26
53	682,16	682,16	682,16	682,16	682,16	682,16	48	366,18	366,18	366,18	366,18	366,18	366,18
55	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	50	692,38	692,38	692,38	692,38	692,38	692,38
57	385,09	385,09	385,09	385,09	385,09	385,09	52	300,17	300,17	300,17	300,17	300,17	300,17
59	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	236,34	236,34	236,34	236,34	236,34	236,34	56	480,06	480,06	480,06	480,06	480,06	480,06
65	228,52	228,52	228,52	228,52	228,52	228,52	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	461,86	461,86	461,86	461,86	461,86	461,86
71	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	535,26	535,26	535,26	535,26	535,26	535,26	66	686,33	686,33	686,33	686,33	686,33	686,33
77	318,40	318,40	318,40	318,40	318,40	318,40	68	258,34	258,34	258,34	258,34	258,34	258,34
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	416,95	416,95	416,95	416,95	416,95	416,95
							78	479,99	479,99	479,99	479,99	479,99	479,99
							80	107,68	107,68	107,68	107,68	107,68	107,68

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 339-2017-INEI.

Artículo 2°.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1°, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

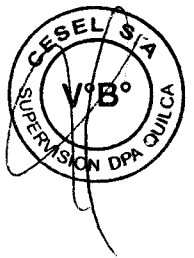
Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1578642-1





2650859

N° DOC:	00007992-2017
CLAVE:	2433
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	10/11/2017 15:27:42
TELEFONO:	2097700

CPSV-000609-2017

Chacarilla, 10 de Noviembre del 2017

Señores : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Av. Petit Thouars Nro. 115 – Cercado de Lima, Lima

Atención : Sr. Raúl A. Mora Guillén
Coordinador de Obra
Sr. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General. De Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Referencia : Entrega de Cartas Fianza – Adelanto de materiales y sus respectivas facturas.

De nuestra consideración,

P.S.V. Constructores S.A. con RUC N° 20112182021, ubicada en Av. El Pinar Nro. 180 Int. 1104, Urb. Chacarilla del Estanque, debidamente representada por su Gerente General Ing. Mario Peña Fuentes identificado con DNI N° 06109501, dentro del plazo otorgado por ley, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a efectos de que hacemos entrega de las siguientes cartas fianza y sus respectivas facturas:

Fianzas de Adelanto de Materiales

Cliente	Descripción de la Garantía	Monto S/.
FONDO DESAFIO	EL ADELANTO DE MATERIALES DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGION PIURA"	1'012,165.19
FONDO DESAFIO	EL ADELANTO DE MATERIALES DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARÁ, REGION PILPA"	1'762,413.69
FONDO DESAFIO	EL ADELANTO DE MATERIALES DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILQA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA"	1'206,870.11

Sin otro particular, nos despedimos.

Atentamente,

JLM

Av. El Pinar 180 Oficina 1104 - Urb. Chacarilla del Estanque - Torre Empresarial El Pinar - Chacarilla de
Estanque - Santiago de Surco - Lima - Perú. Teléfono: 51 1 7214115 - 51 1 7214116
E-mail: mario@psvconstructores.com.pe

San Borja, 10 NOVIEMBRE, 2017

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Presente.-

De nuestra consideración:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro cliente:
P S V CONSTRUCTORES S.A.

Otorgamos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la entidad y sin beneficio de excusión para garantizar a P S V CONSTRUCTORES S.A. hasta por el importe de: S/1,206,872.02 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 02/100 SOLES) por un plazo que vencerá el 18 FEBRERO, 2018

A fin de garantizar: EL ADELANTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA"*****

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún caso y en ningún concepto, el importe indicado y su realización será automática, por el solo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que sea efectuado dentro de su vigencia desde el 10 NOVIEMBRE, 2017 con vencimiento al 08 FEBRERO, 2018 y hasta las 12:00 pm del decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total afianzada. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que Ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

En caso de ejecutarse la presente Carta Fianza, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario. El Banco emitirá el cheque de gerencia contra la devolución del original de la presente Carta Fianza y pondrá a su disposición en el domicilio abajo indicado.

En el supuesto de requerirse su prórroga, será facultad y no obligación del banco conceder tal prórroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el banco lo liberará de atender el pago.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutar indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestando fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Agradeciéndole tomar nota de las condiciones que tiene la presente carta fianza y de sus términos, les saludamos.

Atentamente,
BANCO FINANCIERO DEL PERU
Av. Aviación N° 2405 Edificio San Sebastián, piso 12 - San Borja- Lima

Para confirmar o retirar la esta Carta Fianza puede
consultar en la web del banco "Consulta emisión Carta Fianza"
<http://www.financiero.com.pe/ConsultaFianza> o con el equipo de
Gestión Empresarial al teléfono 612-2405 Anexos 5633 / 5637 / 5743 o
al correo electrónico gesti@financiero.com.pe

P S V CONSTRUCTORES S.A.

CARLOS RAFAEL PATRILLAS
Gerente Operaciones Regionales
BANCO FINANCIERO DEL PERU
Lima, 10 de Noviembre del 2017

Av. del Pinar 180 Of. 1103 - 1104
Centro Empresarial Torre el Pinar
Urb. Chacarilla del Estanque - Surco
LIMA - PERU
Teléfonos: 51 01-3721145 51 01-3723065
Email: obras@psv.com.pe

R.U.C. N° 20112182021

FACTURA ELECTRONICA

N° F001 - 0000059

RUC:	20137921601	FECHA:	10/11/2017
SEÑOR(ES):	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO		
DIRECCIÓN:	AV. PETIT THOUARS NRO. 115 - CERCADO DE LIMA - LIMA		
OBRA:	Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero pesquero ar		

DESCRIPCIÓN	IMPORTE NETO
SERVICIO DE OBRA PORTUARIA	1,022,772.90
ADELANTO DE MATERIALES DEL 10%:	0.00
Por el servicio de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE QUILCA PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA"	
"Los importes contenidos en este documento han sido transferidos en dominio fiduciario a un fideicomiso administrado por La Fiduciaria S.A. En tal sentido, el pago de los mismos será efectuado mediante depósito en las cuentas bancarias que La Fiduciaria S.A. previamente les ha indicado, o por medio de cheque no negociable girado a la orden de la Cuenta Recolectora del Patrimonio Fideicometido administrado por La Fiduciaria S.A."	

SON: UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 02/100 SOLES

Total Ope. Gravadas	1,022,772.90
Total Ope. Inafectas	0.00
Total Ope. Exoneradas	0.00
Total Descuentos	0.00
Total IGV 18%	184,099.12
Total ISC	0.00
TOTAL A PAGAR	S/ 1,206,872.02



Hrra8XZZfmgXpNgWB62AUqjE=

Representación impresa de la FACTURA ELECTRONICA.
Consulte el documento en enterpriseweb.cloudapp.net/factronweb/factron
Autorizado mediante resolución N° 032-005-0001182/SUNAT

OPERACION SUJETA AL S.P.O.T.
CON EL GOBIERNO CENTRAL
CTA. 00000-464074
BANCO FINANCIERO
CTA MN 01 000 000503484725
CCI MN 035 000 000503484725 90

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 220 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : Adelanto de Materiales N° 02.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.
Contrato: 12-2017-FONDEPES/OGA.
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: a) Carta PSV/QUILCA-FONDEPES-0116-0611
b) Carta CSL.170802.ED.090.17
c) Carta PSV-000609-2017

FECHA : Lima 15 de Noviembre del 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a) mediante el cual el Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., solicita el Adelanto por Materiales N° 02 para la ejecución de la obra indicada en el asunto, la misma que ha sido revisada por la supervisión de obra encontrándola conforme de conformidad a la normativa vigente según el documento de la referencia b).

Según lo establecido en la Cláusula Décima del contrato indicado en el asunto y de acuerdo a los artículos 155° y 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista puede solicitar un Adelanto por Materiales, el cual no debe exceder al 20% del monto del contrato original; asimismo, las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista, anteriormente el contratista solicitó un adelanto que ascendía al 10% y con este se completa el 20% que autoriza los artículos aludidos del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.



Mediante la mediante el documento de la referencia c), presentada por mesa de partes del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero el 13 de Noviembre del 2017, el Contratista solicita el Adelanto de Materiales por el monto de S/. S/. 1'206,872.02 que representa el 10.00% del monto del contrato original, adjuntado la Carta Fianza N° 00971336946, por el monto de S/. S/. 1'206,872.02, emitida por el BANCO FINANCIERO, con vigencia hasta el 08/02/2018; asimismo, adjunta, el original de la Factura 001 N° 00058 por el importe de S/. 1'206,872.02 (Un Millón Doscientos Mil Ochocientos Setenta y Dos con 02/100 Soles, incluye el I.G.V.), según el siguiente detalle:

- En efectivo	S/. 1'022,772.90
- I.G.V.	<u>S/. 184,099.12</u>
- Total	S/. 1'206,872.02

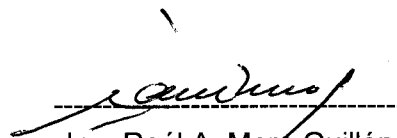
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Asimismo, debo señalar que se han verificado los montos correspondientes a cada insumo, además cumplen con el requisito estipulado en el contrato suscrito referente a la anterioridad de la solicitud respecto a la fecha programada de adquisición de los mismos, encontrando que el adelanto solicitado ES PROCEDENTE, razón por la cual se recomienda proseguir con el trámite del pago respectivo.

Cabe precisar que los originales de la Fianza N° 00971336946 emitida por el Banco Financiero deberán ser custodiados por la oficina de tesorería de la Oficina general de Administración de FONDEPES.

Es todo cuanto informo a usted,

Atentamente,


Ing. Raúl A. Mora Guillén
CIP N° 65279

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.


FONDEPES
.....
Ing. John R. Jamanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

Lima, 10 de Noviembre de 2017

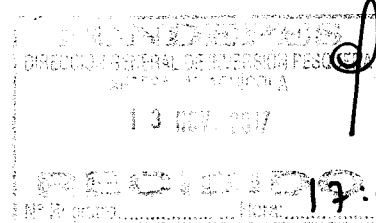
CSL.170802.ED.090.17

Señores.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Av. Petit Thouars N°115 – Cercado de Lima

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director de Proyectos



Asunto : Adelanto para adquisición de materiales N° 2.

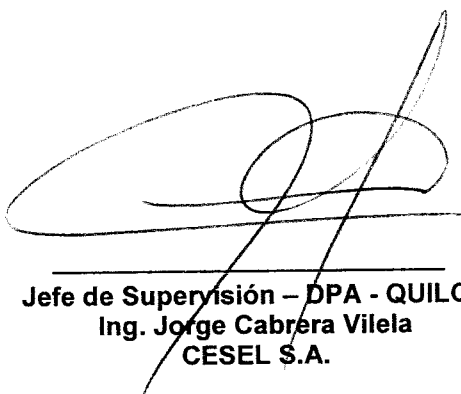
Referencia : Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA Supervisión de Ejecución de Obra:
"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en
la Ciudad de Quilca, Provincia de Camaná, Región de Arequipa".
a) Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0116-0611

De nuestra consideración.

Es grato dirigimos a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Contratista PSV Constructores S.A., solicita adelanto de materiales, en atención al Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los términos contractuales, con la finalidad de comunicar que encontramos conforme el otorgamiento del adelanto para adquisición de materiales N° 2 por S/. 1'206,872.02 nuevos soles (Inc. IGV). La evaluación se realizó con la copia de la carta fianza por lo cual PSV Constructores S.A. deberá remitir a FONDEPES el original de dicho documento.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,


Jefe de Supervisión – DPA - QUILCA
Ing. Jorge Cabrera Vilela
CESEL S.A.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2651196	
N° DOC:	00008022-2017
CLAVE:	9377
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	13/11/2017 11:23:49
TELÉFONO:	2897788
www.fondepes.gob.pe	

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe